

EDICTO MODIFICACIÓN PLAZA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas beneficiarias de estas ayudas son las personas que cumplan los requisitos establecidos en los criterios reguladores para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad.

Segundo. Finalidad

Concesión de subvenciones a personas para dar una solución residencial inmediata a las personas víctimas de violencia de genero, víctimas de tráfico con finalidad de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de la vivienda habitual, personas sin hogar, aisladas, refugiadas, apátridas, acogimiento al régimen de protección temporal o otros estatus de protección subsidiaria y a otras personas especialmente vulnerables según el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell.

Tercer. Criterios reguladores.

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio del 2023.

Cuarto. Financiación

Estas ayudas se financia a cargo del fondo del Estado y de la Generalitat.

Quinto. Plazo de resolución

El plazo para resolver el procedimiento administrativo se ha ampliado por el Decreto de Alcaldía 3850/2023, de 4 de diciembre, hasta el 29 de diciembre del 2023.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Alcaldia

